

Ministeno de Gobernación



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

Juan, departamento de Cuscatlán.....

TOMO Nº 393

SAN SALVADOR, VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 2011

NUMERO 241

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

SUMARIO

	Pág.		Pá				
ORGANO LEGISLATIVO		Decreto No. 83 Fre nouesto para el ejercicio 2012, de la					
Decreto No. 967 Declárase el 2012, "Año del XX Aniversario de los Acuerdos de Paz", con motivo de connemorarse los 20 años de su suscripción. Decreto No. 930 Ley del Voluntariado	3-4 5-11	municipalidad de San Salvador	. 26-3				
		01.0					
		Decreta Nos. 84, 85 y 26 - Reformas a los presupuestos "Mericipal", del Centra de Promoción Cultural y Recreativa Municipal" y de la "Dirección Municipal para la Gestión Suitentable de Desechos Sólidos", de la ciudad de San Salvador.	n 1				
				de fecha 27 de enero de 2011, por medio del cual se autorizó la	2	SECCION CARTELES PAGADOS	
				donación de un terreno a favor del Fondo Nacional de Vivaende			
				Popular	2.6	DE TERCERA PUBLICACION	
ORGANO EJECTIVO	7.	Aceptación de Herencia					
MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA Acuerdo No. 1134 - Disposiciones para asegurar la aplicación del Decreto Legislativo No. 705, de fecha 5 de mayo		Carteles Nos. C005420, C005440, C005453, C005519 F021510, F021540, F021577, F021588, F021629, F021643					
		F021648, F021658, F021716, F021739, F021753, F021780,					
	14-15	F021795, F021812, F021830, F021835, F021836	36-4				
			4.				
		Herencia Yacente Cartel No. F021638					
				ALCALDÍAS MUNICIPALES			
Decreto No. 8 Presupuesto para el ejercicio 2012, de la		Título de Propiedad					
municipalidad de Cojutepeque.	6-23	Carteles Nos. F021609, F021635, F021763.	4.				
Decreto No. 11,- Reformas a la Ordenanza Reguladora de		Título Supletorio					
Tasas por Servicios Municipales, del municipio de Monte San							

Carteles Nos. F021637, F021639, F021728......

Carteles Nos. C005445, F021614. F021624, F021730,

Carteles Nos. C005444, C005509, C005510, F021698....

Disminución de Capital

RESOLUCION No. 269-2011 (COMIECO-LXI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con el artículo 15 de ese mismo Instrumento juridico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y programa, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso:

Que en el marco del proceso de conformación de la Unión Aduanera, los Estados Parte han alcanzado importantes acuerdos sobre un procedimiento de Reconocimiento de los Registros Santarios de Alimentos y Bebidas Procesados, que requiere la aprobación de Consejo.

POR TANTO:

Con fundamento en lo disquesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar el Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados, en la forma que aparece Anexo a la presente Resolución y de la cual es parte integrante.

2. La presente Resolución entrará en vigencia el dos (2) de julio de dos mil doce (2012) y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 2 de diciembre de 2011

Fernando Ocampo Sánchez
Viceministro, en representación de la
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica

Luis Á. Velásquez Q. Ministro de Economía de Guatemala Héctor Dada Hirezi Ministro de Economía de El Salvador

José Francisco Zelava Ministro de Industria y Comercio de Honduras

SIECA

Orlando Solór año Delgadillo Ministro de Fomento, industria y Comercio de Nicaragua

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA** Que la presente fotocopia y la que le antecede, impresas únicamente en su anverso, así como las tres (3) del anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 269-2011 (COMIECO-LXI), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el dos de diciembre de dos mil once, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la ciudad de **Gua**temala, el cinco de diciembre de dos mil once.

rnesio Torres Chico Secretario General ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No. 269-2011 (COMIECO-LXI)

RECONOCIMIENTO DE LOS REGISTROS SANITARIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento de reconocimiento de productos alimenticios será aplicable únicamente a los productos originarios de los Estados Parte de la Región Centroamericana.

2. **DEFINICIÓN**

Reconocimiento del Registro Sanitario: trámite mediante el cual cada país acepta que un producto que ha sido registrado en otro Estado Parte de la Región Centroamericana, pueda comercializarse en su territorio con el número de registro original.

3. REQUISITOS

- 3.1 Solicitud escrita del Reconocimiento de Registro, conteniendo la información indicada a continuación:
 - a. Nombre o razón social del solicitante
 - b. Número de identificación
 - c. Dirección exacta del solicitante
 - d. Teléfono(s), fax, correo electrónico
 - e. Dirección exacta de la bodega o distribuidora en el país destino, teléfono, fax, correo electrónico
 - f. Número de licencia o permiso sanitario y vigencia de la licencia o permiso sanitario de la bodega de almacenamiento del producto en el país destino.

3.2 Datos del producto

- a. Nombre del producto a reconocci
- b. Nombre de la fábrica y dirección exacta
- c. Marca del producto
- d. Contenido neto del producto (todas las presentaciones del producto a comercializarse)
- e. Nº de Registro Sanitario y vigencia
- f. Pais de procedencia.

3.3 Otros requisitos

- a. Original y fotocopia del Certificado de Libre Venta en el formato unificado para la Unión Aduanera, sin consularizar y firmado por la autoridad sanitaria que extiende los registros.
- b. Pago para la vigilancia sanitaria derivado del reconocimiento de registros, el cual será equivalente al costo del registro de alimentos según lo establece el país que reconoce el registro.

NOTAS:

- 1- Los países mantendrán actualizado el listado de los funcionarios y sus respectivas firmas así como sus suplentes, autorizados por cada Autoridad Competente, para la emisión del Certificado de Libre Venta.
- 2- Los países se comprometen a remitir a la SIECA e intercambiar el listado actualizado de los funcionarios encargados de los registros sanitarios de alimentos.

4. MECANISMO DE RECONOCIMIENTO

- 4.1 El interesado presenta ante la autoridad sanitaria los requisitos establecidos en el numeral 3. El Certificado de Libre Venta se exigirá una sola vez mientras dure la vigencia del registro en el país de origen.
- 4.2 La autoridad sanitaria verifica los requisitos presentados, firma y sella el original y copia del Certificado de Libre Venta (Anexo 4 de la resolución 121-2004) para el reconocimiento, en un plazo no mayor de 24 horas, y entrega el original firmado y sellado al interesado.
- 4.3 Se ingresa los datos del prodûcto reconocido a la base de datos de cada Estado Parte.
- 4.4 El reconocimiento del registro de alimentos, no será otorgado cuando no se cumpla con los requisitos establecidos

5. VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO DEL REGISTRO

La vigencia del reconocimiento de registro será la misma que el período de vigencia que se indique en el Certificado de Libre Venta y que corresponde a la vigencia del registro del país de origen.

6. RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE REGISTRO:

La renovación del reconocimiento del registro de alimentos, se realizará con los mismos requisitos y trámites establecidos en los numerales 3 y 4.

7. VIGILANCIA

Corresponde la vigilancia y verificación a los Ministerios o Secretarías de Salud de cada Estado Parte, comunicando a la autoridad sanitaria del país de origen los incumplimientos encontrados.